

VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-16711 *Acuerdo de incoación de expediente de ocupación de parcelas de cesión obligatoria en el polígono industrial de Heras.*

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, mediante Resolución de Alcaldía 136/2014, de 31 de julio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Asunto: Incoación de Expediente de Ocupación de Parcelas de Cesión Obligatoria.

Vista Resolución de esta Alcaldía de 25 de noviembre de 2013 mediante la que se requirió a todos los titulares registrales incluidos en el ámbito de actuación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras para que en plazo de tres meses presentaran una nuevas Bases de Actuación y Estatutos para la constitución de Junta de Compensación o bien para que ratificasen el contenido de la presentada con fecha 2 de octubre del año 1998, advirtiendo expresamente que, para el caso que no manifestaran interés en reanudar la tramitación en su día suspendida, para lograr la aprobación del Proyecto de Compensación, el Ayuntamiento podría acudir a un expediente de ocupación unilateral como fórmula para conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcelas de cesión gratuita obligatoria al Ayuntamiento;

Practicada la notificación a todos los titulares registrales de los terrenos incluidos en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras y transcurrido el plazo de tres meses, sin que se haya atendido al requerimiento municipal;

Considerando la necesidad de iniciar el presente expediente de ocupación unilateral para la inscripción registral de las parcelas de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento;

Visto el siguiente informe emitido al respecto por la Secretaría Municipal en fecha 25 de julio de 2014 en el que se contiene propuesta de actuación municipal:

Considerando que el artículo 140 del Texto Refundido 1/1992, de 26 de junio, de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente a la fecha de aprobación de la modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras, contempla entre los deberes de los propietarios, la cesión de los terrenos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente a la Administración;

Considerando que el artículo 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que:

1. Las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la corporación.

3. Si no existiera título inscribible de dominio, se estará a lo dispuesto en los artículos 206 de la Ley Hipotecaria, y 303 a 307 de su Reglamento.

4. Los registradores de la propiedad, cuando conocieran la existencia de bienes de entidades locales no inscritos debidamente, se dirigirán al Presidente de la corporación, recordándole el cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 1 del presente artículo.

5. Los honorarios de los registradores por la inmatriculación o inscripción de bienes de las entidades locales se reducirán a la mitad.

Considerando lo establecido en los artículos 30 y 31 Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las siguientes normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística:

CVE-2014-16711

VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 230

Artículo 30. Título para la inscripción de las cesiones obligatorias.

La inscripción de las cesiones obligatorias se efectuará por los siguientes títulos:

1. Cuando la ejecución de las cesiones se lleve a cabo como una de las operaciones de equidistribución, la inscripción se efectuará por los mismos títulos que este Reglamento prevé para esas operaciones. En los supuestos de innecesariedad de reparcelación por pertenecer a propietario único o a varios proindiviso la totalidad de las fincas que integran la unidad, o por renuncia de los propietarios al expediente reparcelatorio, con aceptación por la Administración de la localización del aprovechamiento, para la inscripción de los terrenos de cesión obligatoria se tramitará expediente en el que, al menos, se determinen las parcelas susceptibles de aprovechamiento y se describan las superficies que han de cederse obligatoriamente.

2. Las superficies de cesión obligatoria delimitadas por instrumentos de planeamiento dirigidos a regularizar o a legalizar terrenos en los que la edificación permitida por el plan esté totalmente consolidada podrán inscribirse a favor del órgano actuante, sin que medie el consentimiento del titular registral, en virtud de la certificación a que se refiere el artículo siguiente.

3. En los demás casos se requerirá que conste el acuerdo de los titulares registrales con la Administración actuante, formalizado en acta administrativa de la que expedirá la certificación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 2 de este Reglamento, o en escritura pública.

4. En las resoluciones, actas o escrituras mencionadas, podrán llevarse a cabo las segregaciones o modificaciones hipotecarias que procedan, para la determinación registral de la finca que es objeto de cesión.

Artículo 31. Inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

En el caso previsto en el apartado 2 del artículo anterior, en la certificación expedida por el órgano actuante deberá constar:

1. La resolución en la que se acordó la ocupación de las fincas que han de ser objeto de cesión a favor de la Administración actuante, con especificación de su destino a cesión, conforme a las previsiones del plan.

2. Que el expediente previo a la resolución ha sido notificado a los titulares registrales de las fincas objeto de cesión y que se les ha concedido un plazo no inferior a treinta días para solicitar la tramitación del proyecto de equidistribución, si fuera oportuno.

3. Si hubo o no dicha solicitud y, en caso afirmativo, los términos en que se dictó la resolución motivada en la que se exprese que no resulta procedente la equidistribución solicitada por haberse consolidado totalmente la edificación permitida o legalizada por el planeamiento en cuya virtud se exige la cesión.

4. Que la resolución administrativa en la que se acordó la ocupación unilateral no es susceptible de recurso alguno, administrativo o jurisdiccional, salvo el posible recurso de revisión.

Considerando que de esta forma, el artículo 30.2 en relación con el artículo 31, habilita a este Ayuntamiento para incoar el presente procedimiento de ocupación para la regularización de la situación registral de las parcelas de referencia;

Considerando que al no disponer de una regulación completa relativa a la tramitación del de este expediente de ocupación al que se refieren los apartados anteriores, con carácter supletorio se atenderán las siguientes reglas 1ª a 4ª del artículo 134 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria:

1ª. El Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y notificará a los interesados la relación de los terrenos y propietarios afectados, aprovechamiento correspondiente a cada uno de ellos y unidad o unidades de actuación excedentarias donde habrán de hacer efectivos sus derechos. A continuación, durante el plazo de un mes, los interesados podrán alegar lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo se solicitará certificación de dominio al Registro de la Propiedad y la práctica de los asientos que correspondan.

CVE-2014-16711

VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 230

2ª. La ocupación sólo podrá llevarse a cabo transcurrido el plazo de la información pública y notificación, levantándose acta en la que se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Lugar y fecha de otorgamiento.
- b) Identificación de los titulares de los terrenos a ocupar y situación registral de éstos.
- c) Superficie a ocupar y aprovechamiento urbanístico que le corresponda.
- d) Unidades de actuación donde han de hacerse efectivos los aprovechamientos.

3ª. Se entenderán las actuaciones con el Ministerio Fiscal en el caso de propietarios desconocidos, no comparecientes, incapacitados sin persona que les represente o cuando se trate de propiedad litigiosa.

4ª. La Administración expedirá a favor de cada uno de los propietarios de terrenos ocupados certificación de los extremos señalados en la regla 2ª anterior. Una copia de dicha certificación, acompañada del correspondiente plano, se remitirá al Registro de la Propiedad para inscribir la superficie ocupada a favor de la Administración, en los términos establecidos por la legislación estatal".

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se informa favorablemente la siguiente propuesta de resolución:

Primero: Incoar expediente para la ocupación unilateral de las parcelas de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento (equivalente al 10% del aprovechamiento medio) en virtud de la modificación puntual del Plan Parcial del Polígono de Heras aprobado en el año 1998 descritas en el expediente de referencia.

Segundo.- Solicitar certificación de dominio y cargas al Registro de la Propiedad, de las indicadas parcelas, solicitando que mediante el asiento que corresponda se deje constancia de la incoación del presente procedimiento.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente resolución, concediéndoles el plazo de un mes para formular alegaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la presente Resolución, sometiendo el expediente a información pública por el plazo de un mes".

En vista de cuanto antecede, por medio de la presente,

RESUELVO

Primero.- Incoar expediente para la ocupación unilateral de las parcelas de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento (equivalente al 10% del aprovechamiento medio) en virtud de la modificación puntual del Plan Parcial del Polígono de Heras aprobado en el año 1998, que se describen a continuación:

PARCELA Nº 1

Parcela urbana sita en el polígono industrial de Heras. Se corresponde con la parte norte de la parcela catastral con referencia catastral 5554302VP3055S0001ZW, coincidente con la zona de cesión al Ayuntamiento, con el número de parcela 302, establecida en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Superficie: 14.954 m².

VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 230

Lindero Norte: Viario interior, descuento topográfico identificado como parcela catastral 39042A002090070000SM.

Lindero Sur: Viario interior, descuento topográfico identificado como parcela catastral 39042A002090070000SM.

Lindero Este: Parcela catastral 5554302VP3055S0001ZW, titular catastral Pesal XXI S. L. Identificada como parcela 302 en Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Lindero Oeste: Viario interior, descuento topográfico identificado como parcela catastral 39042A002090070000SM.

PARCELA Nº 2

Parcela urbana sita en el polígono industrial de Heras. Se corresponde con la parte suroeste de la parcela catastral con referencia catastral 5554302VP3055S0001ZW, coincidente con la zona de cesión al Ayuntamiento, con los números de parcela 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284 y 285, establecida en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Superficie: 5.244,75 m².

Lindero Norte: Viario interior, descuento topográfico identificado como parcela catastral 39042A002090070000SM.

Lindero Sur: Parcela catastral 5553413VP3055S0001MW, titular catastral Discar 2000 S. L. Identificada como parcela 261 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553412VP3055S0001FW, titular catastral Distribuciones Digassol S. L. Identificada como parcela 260 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553411VP3055S0001TW, titular catastral Distribuciones Digassol S. L. Identificada como parcela 259 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553410VP3055S0001LW, titular catastral Brañamar S. A.. Identificada como parcela 258 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553409VP3055S0001FW, titular catastral José Luis Sainz Revuelta y otros. Identificada como parcela 257 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553408VP3055S0001TW, titular catastral Vidrios Jucar S. L. Identificada como parcela 256 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553407VP3055S0001LW, titular catastral Vidrios Jucar S. L. Identificada como parcela 255 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553406VP3055S0001PW, titular catastral Vidrios Jucar S. L. Identificada como parcela 254 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553405VP3055S0001QW, titular catastral Vidrios Jucar S. L. Identificada como parcela 253 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553404VP3055S0001GW, titular catastral Inversiones Carju S. L. Identificada como parcela 252 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Lindero Este: Parcela nº 3 propiedad del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Lindero Oeste: Viario interior, descuento topográfico identificado como parcela catastral 39042A002090070000SM.

PARCELA Nº 3

Parcela urbana sita en el polígono industrial de Heras. Se corresponde con la parte sureste de la parcela catastral con referencia catastral 5554302VP3055S0001ZW, coincidente con la zona de cesión al Ayuntamiento, con los números de parcela 273, 274 y 275, establecida en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Superficie: 1.569,75 m².

VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 230

Lindero Norte: Viario interior, descuento topográfico identificado como parcela catastral 39042A002090070000SM.

Lindero Sur: Parcela catastral 5553403VP3055S0001YW, titular catastral Inversiones Carju S. L. Identificada como parcela 251 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553402VP3055S0001BW, titular catastral Escagedo S. L. Identificada como parcela 250 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Parcela catastral 5553401VP3055S0001AW, titular catastral Escagedo S. L. Identificada como parcela 249 en el Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Lindero Este: Viario interior, descuento topográfico identificado como parcela catastral 39042A002090070000SM.

Lindero Oeste: Parcela nº 2, propiedad del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Segundo.- Solicitar certificación de dominio y cargas al Registro de la Propiedad, de las indicadas parcelas, solicitando que mediante el asiento que corresponda se deje constancia de la incoación del presente procedimiento.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente resolución, concediéndoles el plazo de un mes para formular alegaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la presente Resolución, sometiendo el expediente a información pública por el plazo de un mes.

La presente resolución, por constituir acto de trámite, no es susceptible de recurso conforme determina el artículo 107.21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar alegaciones o presentar los documentos que se estimen pertinentes en el plazo que se señala en los apartados Tercero y Cuarto de esta resolución."

Valdecilla, 18 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,

M^a. Antonia Cortabitarte Tazón.

[2014/16711](#)